



Referencia:	6/2026/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Asunto	Subvenciones para Grupos Musicales Juveniles 2026.

BASES

SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024- 2026. Línea de subvención nº 11 GSS.

INTRODUCCIÓN

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el marco jurídico básico al que deben ajustarse las ayudas públicas, constituyendo una norma de carácter obligatorio e integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos, a través de la Concejalía de Juventud y en coherencia con lo dispuesto en el III Plan de Juventud, Ocio y Tiempo Libre, considera prioritario fomentar la creatividad juvenil y el acceso de la juventud a un ocio cultural y saludable, promoviendo la actividad musical como forma de expresión artística y participación social.

Por todo ello, dentro de los límites presupuestarios establecidos y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se propone la concesión de subvenciones destinadas a grupos musicales juveniles, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras.

BASES - CONVOCATORIA

PRIMERA: FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como finalidad potenciar y apoyar a los grupos musicales juveniles del municipio de Burgos como medio de fomento de la creatividad, la expresión cultural y la participación juvenil.



La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a **12.500,00 €**, con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, partida presupuestaria 08.2314.480906 A 11214 por importe de 5.000,00 € y 08.2314.780 A 12104 por importe de 7.500,00 €.

El periodo subvencionable comprenderá desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Los grupos musicales juveniles que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en el municipio de Burgos, siempre que al menos dos tercios de sus componentes no superen los 35 años de edad y estén empadronados en la ciudad.
- b) Las personas físicas, en el caso de solistas, que no superen los 35 años de edad y estén empadronadas en el municipio de Burgos.

Los grupos musicales que tengan la condición de asociación juvenil solo podrán concurrir a la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA: MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen dos modalidades de subvención:

- a) **Subvención para la adquisición de equipamiento musical**, con una dotación máxima de 7.500,00 €, pudiendo subvencionarse hasta un máximo del 70 % del coste total del equipamiento. Se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- b) **Subvención para proyectos de grabación musical**, con una dotación máxima de 5.000,00 €, pudiendo subvencionarse hasta un máximo del 70 % del coste total del proyecto. Convocatoria abierta.

Los grupos musicales o solistas podrán optar a las dos modalidades de subvención: adquisición de equipamiento y grabación.

CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN E INCOMPATIBILIDAD

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

|



1. Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Burgos y no hayan procedido a su debida justificación, de conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2. Aquellos a quienes se les hubiera concedido una subvención municipal y se encuentren incursos en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en la normativa aplicable.
3. Aquellos solicitantes a los que se les haya concedido cualquier otra subvención municipal incompatible con la presente convocatoria.

La incompatibilidad con subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas vendrá determinada por lo dispuesto en sus bases reguladoras o por la cuantía y el carácter especial del proyecto subvencionado.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS GRUPOS MUSICALES SOLICITANTES

1.- Las personas físicas, podrán presentar la solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos. Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, debiendo disponer para su presentación de certificado electrónico o CL@VE PIN.

2.- Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, deben disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN. Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos.

Igualmente, según recoge el art. 14.2 d) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas **quienes representen a un interesado** que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Así mismo, deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las notificaciones y comunicaciones a personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación se llevará a cabo de manera telemática, de conformidad con el



artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas deberán acompañarse de todos los documentos detallados a continuación. Los Anexos solicitados en formato rellenable se podrán descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

1. Instancia – solicitud. **ANEXO I**
2. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del C.I.F. o fotocopia del D.N.I. en caso de personas físicas.
3. Declaración jurada del número de integrantes del grupo musical, acompañado de D.N.I. de cada uno de los componentes, sólo en el caso de personas jurídicas.
4. Certificado de número de cuenta o Ficha de Alta de Terceros actualizada en 2026 debidamente cumplimentada. La titularidad de la cuenta deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud o al propio solicitante en caso persona física. **ANEXO II.**
5. Declaración responsable, conforme al **ANEXO III.**
6. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
7. Certificado de estar corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
8. Breve dossier que recoja la trayectoria artística, acompañado de carteles, folletos, cd's u otro material que demuestre las actuaciones y trabajos realizados.
9. Declaración jurada del representante del grupo o solista de los ingresos obtenidos por la actividad musical durante el último año.
10. Para solicitar la **subvención de equipamiento**:
 - *Descripción del equipamiento para el que solicita subvención.
 - *Presupuesto del mismo.
 - *Aportación que va a realizar el grupo o solista para su adquisición.
11. Para solicitar la **subvención de grabación**:
 - *Proyecto con las características de la grabación, número de temas, colaboraciones, fechas en las que se tiene previsto realizar y presupuesto de la grabación.

Los puntos 8, 9, 10 y 11, se incluirán en el apartado de Sede Electrónica denominado "Resto de documentación requerida".

Si la solicitud adoleciera de defectos subsanables o no incorporase la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Modalidad de Equipamiento:

El plazo es de **20 días naturales**, empezando a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR).

|



Modalidad de Grabación:

La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de **un mes antes** de empezar a grabar.

La fecha límite absoluta para presentar solicitudes es el **1 de septiembre de 2026**.

Para la **subvención de equipamiento** para los Grupos Musicales el plazo será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la **subvención para grabación** las solicitudes deberán presentarse al menos un mes antes del inicio de la grabación, finalizando el plazo el día 1 de septiembre de 2026.

Cuando se agote la partida económica reservada se desestimarán el resto de solicitudes.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los grupos musicales juveniles y personas físicas, que reciban subvención están obligados a:

1º.- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

2º.- Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:

- a) El gasto sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la grabación.
- b) El gasto que no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.
- c) El gasto que no se haya justificado dentro del plazo estipulado.

3º.- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4º.- Aportar el 30 % del importe ya que el Ayuntamiento de Burgos sólo subvencionará como máximo el 70 %.

5º.- En la edición y difusión por cualquier medio de las grabaciones, deberá figurar que está subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos y la marca Mus Records.

6º.- Cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

OCTAVA: INSTRUCCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración formada por tres técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

El Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente aprobará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta formulada por el Órgano Instructor.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no le haya notificado la resolución de concesión.

Las subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad y no discriminación.

Modalidad de Subvención de equipamiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a. Trayectoria del grupo: Hasta **3 puntos**:
 - * Grupos formados hace dos años o más: 3 puntos
 - * Grupos formados hace menos de dos años: 1 punto
- b. Trabajos realizados por los grupos: Hasta **5 puntos**:
 - * Edición de 1 o más, Cd's o maquetas: 3 puntos
 - * Haber realizado un concierto o más: 2 puntos
- c. Participación del grupo en eventos culturales de la ciudad de Burgos, en los dos últimos años: Hasta **7 puntos**:
 - * Organizados por el Ayuntamiento de Burgos, 1 evento o más: 5 puntos
 - * Organizados por otras entidades, 1 evento o más: 2 puntos
- d. Cofinanciación del equipamiento: Hasta 2 puntos
 - * Si el grupo aporta más del 50% del coste total: 2 puntos
 - * Si el grupo aporta entre el 30% y el 50% del coste total: 1 punto
- e. Ingresos obtenidos por el grupo debido a actuaciones musicales durante 2025. Hasta **3 puntos**
 - * Sin ingresos: 3 puntos
 - * Menos de 1.000 €: 2 puntos
 - * 1.000 € ó más: 1 punto

Modalidad de Subvención de Grabación

|



Se valorará atendiendo al presupuesto del proyecto presentado para la grabación.
La cuantía máxima que aportará el Ayuntamiento es de 1.000,00 €.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse hasta el **28 de febrero de 2027**.

La documentación justificativa se presentará a través del mismo medio que la solicitud de subvención (Base Quinta de esta convocatoria). La ruta a seguir para su presentación a través de Sede Electrónica es:

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Trámites.

Catálogo de Trámites.

En buscar: indicar "justificación"

En trámite: seleccionar Online.

En tramitación Online, seleccionar como desea identificarse: con Certificado Digital o Clave.

Completar los datos y adjuntar y firmar cada Anexo en su casilla correspondiente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

Los Anexos solicitados en formato rellenable se podrán descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos

La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Memoria actividades ejecutadas.

2.- Memoria económica: que constará de los siguientes documentos:

1. Cuadro de ingresos y gastos. **ANEXO A.**
2. Relación clasificada de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **ANEXO B.**
3. Facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Esta documentación se incluirá en el punto 2.5 de la memoria económica de Sede Electrónica.

- Validez de Las facturas o documentos acreditativos del gasto:

- a) Fecha de expedición en 2026.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).

|



- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

- Número de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

-Validez de los Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados;

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado sellado emitido por la entidad bancaria en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago, NIF y rúbrica.

(El Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70 % y los beneficiarios deberán aportar el 30 % restante).

3.- Certificados y declaraciones responsables

1. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria. 3.1
2. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. 3.2
3. Certificado de exención de IVA (De no presentarse, las facturas presentadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA) o en su defecto **ANEXO J.** 3.3
4. **ANEXO E.**
5. **ANEXO F.**
6. **ANEXO H.**

Si del examen de la documentación entregada, resultara ésta, ser incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes bases.

|



De estas obligaciones responderán los Grupos Musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta base.

Según establece el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos vigente, no serán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

DÉCIMA: PUBLICACIÓN

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1. Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Burgos, el anuncio correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN Y PAGO

El Consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, acordará la concesión de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado, (100% de la cantidad concedida) previa presentación de garantía suficiente, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación. Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 6.000,00 € o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

|



El plazo para emanar y notificar la resolución relativa a la convocatoria cerrada, correspondiente a equipamiento, de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para emanar y notificar la resolución relativa a la convocatoria abierta, correspondiente a **grabación**, no podrá exceder de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria cabe interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP 14 de 21 de enero de 2022).

DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En

|



caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|



ANEXO I

INSTANCIA SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	C.P.:
Localidad y Provincia:	Teléfono:
E-mail:	
En su calidad de:.....	

En representación de:

Datos de la entidad:

Nombre de Grupo Musical.....
CIF:Domicilio:
Teléfono:E-mail:

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud para grupos musicales destinada a:

- Grabación
- Equipamiento

Documentación que se acompaña a la solicitud:

--

En Burgos, a de de

|



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios
Sociales



ANEXO II



**Ayuntamiento
de Burgos**

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIA _____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONT ROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE- IBAN					

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME. EL TERCERO

_____ a ____ de _____ de _____

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante



--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

ANEXO III

D con NIF..... , en calidad de (cargo).....
.....de la Asociación.....con C.I.F..... y domicilio a efectos
notificaciones en, con teléfono.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Destinar la subvención que se conceda a la finalidad para la que ha solicitado e incluir la financiación necesaria para ello.
2. Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Que no estoy incurrido en ninguna causa de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que me comprometo a declarar otras ayudas públicas ó subvenciones, que me hubiesen sido concedidas para el mismo proyecto ó actividad, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
5. Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Burgos a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS –estar al corriente en el pago), con la Tesorería Municipal.
6. Me comprometo a facilitar todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
7. Me comprometo a presentar dentro del plazo señalado la documentación exigida para la justificación de la subvención.
8. Declaro que los datos incorporados en la instancia son ciertos, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firma

Fdo.....



ANEXO A

RESUMEN – SUMA GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN		
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
PERSONAL		
OTROS GASTOS		
...		
TOTAL	- €	- €

RESUMEN - FUENTES DE FINANCIACIÓN	
ORIGEN	IMPORTE TOTAL
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	
OTRAS SUBVENCIONES (Especificar)	

|



FONDOS PROPIOS	
OTROS INGRESOS (Especificar)	
...	
TOTAL	- €

ANEXO B
MEMORIA ECONÓMICA



de la Asociación/Fundación

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de Subvenciones.

- Que SI NO ha obtenido otras subvenciones o ayudas económicas de otras Entidades públicas o privadas en el año 202.. para el mismo programa o servicio. (Solo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos)

Entidad Importe

- Que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma
O, que la entidad es sujeto pasivo de IVA .

MEMORIA ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS SUBVENCIONADOS			
GASTOS		INGRESOS	
Coste Total del Proyecto*	Importe imputado al Ayuntamiento	Procedencia	Importe
		- Subvención Ayuntamiento de Burgos	
		- Subvención otras entidades públicas	
		- Subvención entidades privadas	
		- Aportación fondos propios de la entidad	
		- Aportación de usuarios/as	
		- Otros	
TOTAL		TOTAL	

* El coste total de los programas y servicios subvencionados deberá ser igual a la suma de los ingresos

Y AUTORIZA: Al Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Burgos, a de de 20....

Fdo.:



ANEXO F

D / Dña. _____, con DNI _____ en calidad de Secretario/a de _____, con CIF _____ y domicilio en _____

CERTIFICO:

1º. Que, en relación con la Convocatoria de subvenciones para _____, se ha registrado en la contabilidad de _____ el ingreso de la subvención concedida por importe de _____ €.

2º. Que siendo la aportación de la entidad/Asociación _____ por importe de _____ € y la aportación comprometida por el Ayuntamiento de Burgos por importe de _____ €, dicha subvención ha sido empleada para la finalidad para la que fue dotada, según Convocatoria, por importe total de _____ €.

3º. Que el coste total del Programa subvencionado asciende a un importe de _____ € y que esta entidad/Asociación _____ ha reconocido obligaciones por dicho coste total.

4º. El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad del Convocatoria para la que fue concedida se acredita mediante:

- a) Relación detallada de documentos justificativos de gastos, según detalle del Cuadro Resumen de gastos e ingresos (Anexo A), en los términos previstos en la Convocatoria conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente justificación con el visto, en Burgos, a ___ de _____, 202__.

Fdo: _____

(¹) Indíquese, según proceda, el cargo de la persona que ostenta las funciones.



ANEXO G

D / Dña. _____, con DNI _____ en calidad de Secretario/a de _____, con CIF _____ y domicilio en _____

CERTIFICO:

1.- Que la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos por importe de _____ euros mediante Convenio de Colaboración/Convocatoria, se ha destinado a la realización de las siguientes actuaciones:

2.- Que con fecha _____ se reunió _____ [el órgano competente], cuyos cargos actuales son:

.- Presidente/Vicepresidente:

.- Secretario:

.- Tesorero/Vicetesorero:

.- Vocales:

y entre los acuerdos adoptados, se presentó y aprobó la presente cuenta justificativa, que recoge los gastos concretos de la ejecución de las actuaciones arriba indicadas, que ascienden a la cantidad de _____ euros, y que han sido imputados conforme a los siguientes criterios: _____

3.- Que la Gerencia de la entidad la ostenta:

4.- Que en la Relación de gastos que esta entidad ha justificado a través del Anexo B, y en relación con el importe que subvenciona el Ayuntamiento de Burgos, no consta ninguna factura o documento acreditativo similar cuyo emisor es alguno de los cargos citados en los apartados anteriores 2 y 3 ó empresas, personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las circunstancias que señala el Artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Burgos a fecha _____

Fdo. _____

|



ANEXO H

Don/ña.:

con NIF.....en calidad dede la Entidad:

.....

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma, y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

|



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios
Sociales



ANEXO J

D/Dña.....

.....con DNI número.....en nombre y representación de

.....

En calidad

de.....

DECLARA:

Que la entidad o solicitante

.....

No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la verificación de estos extremos.

Los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el art. 60.1 d) de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Burgos, a de.....de 20...

Fdo. |

[CRIPTOLIB_CF_Firma]

|